Nº 021/2017

JUSTIFICATIVO

Pilar, 23 de junio de 2017

SEÑOR
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

REF: Fundamentación de aplicación de modalidad de Contrato Abierto - Resolución DNCP Nº 1869/2011, Art. 5º - Llamado ID Nº 324.820 "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS".-

FUNDAMENTACIÓN:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, certifica la aplicación de la ***modalidad de CONTRATO ABIERTO*** por **MONTOS MÁXIMOS y MINIMOS** para el llamado de referencia, fundado en los siguientes términos:

1) La presente contratación parte de la necesidad institucional de contar con los servicios de una firma proveedora para la ejecución de servicios de "Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas" de los edificios asiento de las distintas sedes dependientes de esta Circunscripción Judicial situadas en distintas localidades del Departamento de Ñeembucú, con distintos tipos de edificios y distintas condiciones de sistemas eléctricos (instalaciones).

2) La modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos es anualmente recurrido por esta Circunscripción Judicial, pues dicha modalidad permite realizar una mejor gestión en términos de eficacia y eficiencia para hacer frente a los diferentes requerimientos del servicio, los resultados son óptimos y el porcentaje de asistencia es ideal teniendo en cuenta que se autorizan servicios conforme a lo que realmente se necesita.

3) La Convocante cuenta con recursos presupuestarios moderados para cubrir los requerimientos del servicio, por tanto se obliga a la aplicación de estrategias administrativas que permitan la mayor cobertura posible a los numerosos requerimientos en su mayoría imprevistos; la modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos, estadísticamente ha favorecido dicho propósito.

4) La flexibilidad de dicha modalidad permite hacer frente a las fluctuaciones suscitadas en cuanto a cantidad, frecuencia, sitio de prestación, etc. Las fluctuaciones se deben a factores no controlables e imprevisibles como ser: fallas en el sistema eléctrico debido a variaciones en la tensión eléctrica, condiciones climáticas, altas temperaturas, temporales con descargas eléctricas, vida útil de los componentes, instalaciones muy pasadas, etc. A lo mencionado se puede agregar que algunas

Lic. Fredio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCÚ CONTRATACIONES

dependencias (Juzgados de Paz) funcionan en edificios arrendados en zonas rurales aledañas (inmuebles privados) y que cuentan con instalaciones eléctricas relativamente viejas, donde las frecuencias de servicios requeridos son muy inestables.

5) Desde el punto de vista del costo, la modalidad de contrato por montos máximos y mínimos permite a la convocante emitir órdenes de servicio de acuerdo a las necesidades reales por cada Juzgado o repartición solicitante, teniendo en cuenta aquellos factores determinantes citados precedentemente, haciendo un buen uso de la disponibilidad presupuestaria habilitada para el efecto, obteniendo resultados eficaces. De esta manera se evitan erogaciones elevadas e innecesarias por cuotas fijas o condicionando la ejecución de cantidades mínimas o máximas a ciertos tipos de servicios que podrían tener niveles de demanda muy fluctuantes pues la prestación del servicio abarca todo el departamento de Ñeembucú.

6) La mención de "recursos presupuestarios" en la presente justificación hace referencia a que la Convocante debido a la disponibilidad existente, debe aplicar procedimientos y estrategias positivas (montos máximos y mínimos) que permitan el mejor uso posible de los recursos disponibles para obtener los resultados más eficaces, pues lo que se dispone no es proporcional al volumen de requerimientos.

Con los argumentos expuestos en la presente aclaratoria, se fundamenta la necesidad de aplicar dicha modalidad de contratación, y se solicita la aprobación y publicación del proceso de llamado.

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU